

DICTAMEN LEGAL

DIRECCIÓN LEGAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VISTA Y ANALIZADA: Para su respectivo Dictamen, en relación al proceso de **CONTRATACION DIRECTA DE LA EMPRESA AGROBIOTEK LABORATORIOS S. DE R. L., PARA QUE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE LABORATORIO, TRES (03) INCUBADORAS, DOS (02) REFRIGERADORAS, UNA (01) LAMPARA Y UN (01) SELLADOR QUANTY TRAY, ASI COMO LA DOTACION DE INSUMOS PARA DICHO LABORATORIO (COLILERT, ENTEROLERT, AGUA DESTILADA, ALCOHOL, COMPARADOR DE CHAROLAS, FRASCOS PLASTICOS PARA MUESTRAS, BANDEJAS DESECHABLES).**

PRIMERO: La Gerencia de Finanzas y Administración, mediante Memorando No.190-GFYA-UCOM-2022, de fecha diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022), menciona que realizaron una investigación previa a diferentes proveedores, y a la vez consultaron, referente a la disponibilidad y distribución de los productos para laboratorio requeridos por la Unidad Técnica, confirmando que ellos no son distribuidores de los productos y que la única empresa autorizada para la distribución es **AGROBIOTEK Laboratorio**, por lo que no encontraron otro proveedor que pueda suplir con los insumos necesarios para el Instituto Hondureño de Turismo (IHT). Asimismo, manifiestan que referente al caso de los productos de agua destilada y alcohol etílico al 70% de solución, estos no cuentan con exclusividad y que existen proveedores que puedan proveer a la Institución.

SEGUNDO: Es importante mencionar, que la empresa Distribution Inc., informa que Agrobiotek Laboratorios S. de R. L. es distribuidor autorizado en promover, vender, y ofrecer servicio para Honduras, de los productos IDEXX Agua, y a la vez participar en Licitaciones de gobierno con la representación de IDEXX Honduras, misma que fue Certificada y apostillada por parte de la Secretaria de Estado de Augusta, Maine, Estados Unidos de América, y aprobada la traducción por la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras.

TERCERO: Que, mediante Informe de Compra de Materiales y Químicos de Laboratorio, emitido por la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, y la Jefatura de Sostenibilidad Ambiental, establecen como objetivo general de la compra, realizar el procesamiento de muestras de agua de los comités locales que forman parte de Bandera Azul Ecológica de Honduras (BAEH), **mediante la contratación directa de AgroBiotek S. de R.L., único proveedor en Honduras, autorizado para la comercialización de IDEXX, ya que el equipo del laboratorio está vinculado con la operatividad de los reactivos e insumos que distribuye el proveedor. A la vez concluye que la empresa AgroBioTek a nivel nacional es la única empresa, que en ese momento realiza la venta de los reactivos químicos y materiales de IDEXX y está debidamente autorizada por el proveedor para la distribución de los productos.**

CUARTO: Que, según Certificación emitida en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil



veintidós (2022), certifica que en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, según cuenta en Acta No.01-2022, fue presentado en el Punto de Agenda No. 5; los miembros del Consejo Nacional de Turismo da por **APROBADO RATIFICADO**: La compra directa de los reactivos, químicos, materiales y mantenimiento de equipo de laboratorio con la empresa AgroBiotek Laboratorios S. de R. L., las cuales será administrado por la Unidad de Sostenibilidad Ambiental para el desarrollo del programa Bandera Azul Ecológica de Honduras (BAEH), por la cantidad de CIENTO DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.102,000.00) con fuente de financiamiento POA-2022/11-TT.

QUINTO: Que, según nota de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), suscrito por el Dr. Gabriel Humberto Cosenza Sutton, en su condición de representate legal de **AGROBIOTEK Laboratorio S. de R. L.**, expresan que es el distribuidor **UNICO** y autorizado para la venta de la Línea de productos Idexx Aguas del fabricante Idexx Laboratories para los países de Honduras, El Salvador, Nicaragua y República Dominicana, cumpliendo según bases de contratos entre ambas empresas con metas anuales de ventas para cada región, dicho contrato de representación se renueva cada año automáticamente.

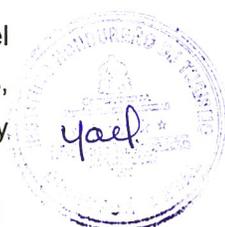
SEXTO: Que, mediante Memorando No.53- COMPRAS-2022 de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022), suscrito por la Licenciada Maribel Vásquez en su condición de Jefe de Compras, remite documentación soporte de informe y cotizaciones, de la investigación realizada a efecto de constatar que los servicios e insumos requeridos por la Unidad Ejecutora no son distribuidos en el mercado.

OCTAVO: El artículo 360 de la Constitución de la Republica ya dispone la contratación directa en el caso que “**por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada**”. Por lo que en este caso requiere servicios de confiabilidad, creatividad, disponibilidad de tiempo e innovación, eligiendo esta modalidad de selección de contratistas donde la entidad estatal conserva la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

NOVENO: Que, la Contratación Directa podrá realizarse en base al artículo 63 numeral 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u **otros bienes servicios** especializados cuya fabricación o **venta sea exclusiva** de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes.

DECIMO: El Artículo 18 literal b) del Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece: “La contratación directa procederá cuando: a)... b) Se requiera la ejecución de trabajos técnicos, artísticos y científicos especializados en los cuales el concepto artístico del diseño, conceptualización y producción es determinante.... e) En los demás casos que se establece la Ley de Contratación del Estado.

DECIMO PRIMERO: Que, mediante Decreto No.30-22, referente a la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, en el artículo 72 establece que los Contratos de suministros de Bienes y Servicios, el monto exigible para aplicar cotizaciones es de L.0.01 a L.249, 999.99, para poder



realizar una Compra menor, deberá ser **con un mínimo de tres (03) cotizaciones válidas.**

CONCLUSIÓN: Por lo anteriormente expuesto esta Dirección Legal y en base a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución de la República, Artículo 1, 33, 38, 63 numeral 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 1, 33, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 18 literal b) y e) del Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo Decreto No.30-22, en el artículo 72 referente a la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, para la **“CONTRATACION DIRECTA DE LA EMPRESA AGROBIOTEK LABORATORIOS S. DE R. L., PARA QUE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE LABORATORIO, TRES (03) INCUBADORAS, DOS (02) REFRIGERADORAS, UNA (01) LAMPARA Y UN (01) SELLADOR QUANTY TRAY, ASI COMO LA DOTACION DE INSUMOS PARA DICHO LABORATORIO (COLILERT, ENTEROLERT, AGUA DESTILADA, ALCOHOL, COMPARADOR DE CHAROLAS, FRASCOS PLASTICOS PARA MUESTRAS, BANDEJAS DESECHABLES)”**

RECOMIENDA: Que es procedente la contratación directa a favor de la Empresa AgroBiotek Laboratorios S. de R. L. para proveer el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo de Laboratorio, así como la dotación de insumos para dicho laboratorio, excepto la compra de los productos de Agua Destilada y Alcohol Etilico, que deben de realizarse por el proceso de compra menor a través de cotizaciones válidas.



ABOG. ENA YAMILETH CERRATO
Directora Legal
Instituto Hondureño de Turismo



ABOG. NITZA ENIS SIERRA RIVERA
Asesora Legal
Instituto Hondureño de Turismo

